

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 158

Viernes 13 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY 23-1962, de 28 de junio, por el que se amplía en tres años la prórroga que para los arrendamientos rústicos protegidos se establece en el primer párrafo del artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Persistiendo las circunstancias que aconsejaron la continuidad de los arrendamientos rústicos, especialmente en los llamados protegidos, y próximo el momento en que comenzará a vencer la prórroga forzosa señalada en el artículo cuarenta y uno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, resulta indispensable ampliar la duración de aquella.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo trece de la Ley de Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.-La prórroga forzosa de tres años que se establece en el primer párrafo del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula los arrendamientos rústicos protegidos anteriores a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, queda ampliada hasta un total de seis años. En su consecuencia, el primer

párrafo del referido artículo cuarto quedará redactado en la forma siguiente: "Al finalizar el período de prórroga que establece el artículo primero, el arrendador podrá optar entre consentir la continuación del arriendo por seis años más, a cuyo término dispondrá libremente de la finca, o recabar la entrega de la misma para cultivarla directamente, notificando al colono su propósito, en tal sentido con seis meses de antelación como mínimo a la finalización del año agrícola correspondiente, y comprometiéndose a llevar en esta forma su explotación durante el plazo de seis años".

Artículo segundo.-Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.-FRANCISCO FRANCO.

2.212

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 18 de junio último, me dice lo que sigue:

"Encarezco a V. E. advierta a Presidente Diputación y Alcalde puedan resultar interesados en lo dispuesto por Decreto 14 corriente *Boletín Oficial* del día 15, estudien con especial detenimiento artículo 4.º y concordantes".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de las Corporaciones interesadas, haciendo constar que el Decreto a que se refiere dicho telegrama fue publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 142, correspondiente al 23 de junio último.

Valladolid, 10 de julio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.224

GOBIERNO CIVIL

Sobre edades y causas de jubilación de los funcionarios y obreros de plantilla de la Administración Local.

Para dar cumplimiento a la disposición adicional 5.ª de la Ley número 11, de 12 de mayo de 1960, sobre creación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1961, en su artículo 2.º, párrafo 3.º, establece que en las plantillas de personal que están obligadas a formar las Corporaciones Locales, con arreglo al artículo 9.º del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo 1952, se consignarán las escalas o plantillas a que será de aplicación el límite de edad señalado en dicho artículo.

Tal determinación queda sujeta a las normas sobre visado y publicación de plantillas a que aluden los artículos 13 y 14 del citado Reglamento.

En su consecuencia y como ya se interesaba en la Circular de este

Gobierno Civil de 21 de noviembre de 1961 ("Boletín Oficial" de la provincia número 268, de 27 de noviembre) los Municipios menores de 8.000 habitantes deberán enviar a este Gobierno Civil las plantillas de su personal en las que se consigne el límite de edad para cada plaza, conforme el mencionado precepto, especificando al propio tiempo con el posible detalle las funciones que tenga encomendadas el funcionario titular de la misma para poder formar adecuado juicio acerca de la procedencia de su inclusión en la excepción prevista en el artículo 2.º, a fin de proceder a su visado y publicación.

Valladolid, 11 de julio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.222

Jefatura Provincial de Sanidad

Se ha recibido en esta Jefatura instancia suscrita por los señores alcalde y médico titular del Ayuntamiento de Rábano, solicitando autorización para instalar un botiquín de urgencia en dicha localidad, al amparo de lo que determina la Orden Ministerial de 20 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de marzo), quedando encargado del suministro y reposición del mismo el farmacéutico titular de Peñafiel, don Fausto del Pozo Sanz.

Y habiendo prestado esta Jefatura su conformidad a tal instalación, y de acuerdo con lo que determina el artículo 4.º de dicha Orden, se hace público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, para que, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan al proyecto de autorización de referencia.

Valladolid, 9 de julio de 1962.—El jefe provincial de Sanidad, Dr. Alvarez Romero.

2.218

Audiencia Territorial

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instan-

cia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Juez de paz de Manzanillo.

Juez de paz de Valverde de Campos.

Juez de paz de Villacid de Campos.

Juez de paz de Cogeces del Monte.

Juez de paz sustituto de Vega de Valdetronco.

Juez de paz sustituto de Padilla de Duero.

Fiscal de paz de Cervillego de la Cruz.

Fiscal de paz de Cistérniga.

Fiscal de paz sustituto de Vega de Valdetronco.

Valladolid, 9 de julio de 1962.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

2.230

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de noviembre de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios, en equivalencia de las

parcelas de procedencia atribuidos a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad, dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria. Igualmente se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que, durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipos de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 4 de julio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.194—1.850

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Antonio Cuesta Guerrero, vecino de Villasillos.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.
Cantidad de agua que se pide.—4,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Odra.

Término municipal en que radicarán las obras.—Villasillos (Burgos).
De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticiona-

rio presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido en plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de marzo de 1962.
El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1.108—1.870

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION CONTABILIDAD

158-
IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 28 de febrero de 1962, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º, de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1962	39.400.733,59	9.185.765,26	30.214.968,33	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositorio	3.583.566,54	2.548.136,42	1.035.430,12	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	1.728.736,73	230.600,73	1.498.136,00	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	»	»	»	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	294.633,25	182.097,95	112.535,30	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	»	»	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	13.468,50	13.532,05	»	63,55
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	»	»	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	50.161,42	29.814,93	20.346,49	»
Capítulo 8.º Resultas	7.098.765,36	3.127.520,88	3.971.244,48	»
TOTAL INGRESOS	9.185.765,26	3.583.566,54	5.602.262,27	63,55
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	2.198.930,28	2.212.684,85	»	13.754,57
Capítulo 2.º Material y diversos	56.060,00	56.075,50	»	15,50
Capítulo 3.º Clases pasivas	130.500,88	130.500,88	»	»
Capítulo 4.º Deuda	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	11.562,50	23.125,00	»	11.562,50
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	562,76	562,76	»	»
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	»	11.758,92	»	11.758,92
Capítulo 8.º Resultas	150.520,00	36.966.025,68	»	36.815.505,68
TOTAL GASTOS	2.548.136,42	39.400.733,59	»	36.852.597,17
Sumas totales generales	54.718.201,81	54.718.201,81	36.852.660,72	36.852.660,72

Valladolid, 19 de mayo de 1962.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.
Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de mayo de 1962.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Félix Calvo Casasola.—Juan Bautista García Mellado.
Félix Rueda Ramos.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.
Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de mayo de 1962.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Emiliano Berzosa Recio —El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

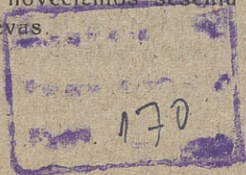
Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar y González, accidental, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María del Socorro Vázquez de Prada Gato, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigida por el letrado don Victoriano Vázquez Prada, y, de la otra, como demandado, don Avelino Vázquez Pérez, mayor de edad y vecino de Villalán de Campos, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y ramate en los bienes embargados al demandado don Avelino Vázquez Pérez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesetas de principal, doscientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas; condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar y González.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas

2.282—1.871



IMPORTE A CARGO
DE LA CUENTA DE INGRESOS

MADRID.—NUMERO 7

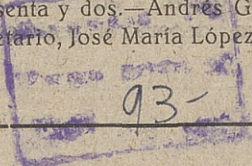
Don Andrés Gallardo Ros, magistrado, juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de don Santiago Porres Recio, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Julio Porres Recio, natural de Valladolid, hijo de Prudencio y Marta, de estado viudo de doña Narcisca Ortega García, que falleció en esta capital, el día 10 de diciembre de 1961, habiéndose acordado hacer saber la muerte sin testar de aludido causante y

que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Santiago y doña Luciana Porres Recio, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de igual clase de Valladolid, expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Andrés Gallardo.—El secretario, José María López-Orozco.

2.223—1.872



ANUNCIOS OFICIALES

7.ª REGION MILITAR

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NUMERO 22/62

Hasta las once horas del día 27 del actual, se recibirán ofertas en la Secretaría de esta Junta, calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por concierto directo las cantidades de levadura, sal y carbón, que a continuación se indican, con destino a distintos Establecimientos de Intendencia de esta Región, durante el segundo semestre del año en curso; siendo los precios límites 1.150 pesetas quintal métrico la levadura, 125 pesetas la sal y 100 pesetas el carbón.

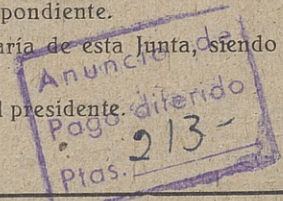
PLAZAS	Levadura Qm.	Sal	Carbón ranchos	Carbón hornos
Valladolid	47,40	131,50	—	864,40
León	28,00	40,90	—	—
Oviedo	19,53	24,58	1.099,90	615,82
Salamanca	14,90	32,90	—	—
Segovia	8,78	17,39	—	—
Zamora	0,17	4,42	—	—
TOTALES	118,78	251,69	1.099,90	1.480,20

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, la original reintegrada con póliza de seis pesetas, todas ellas firmadas, dirigidas al señor presidente y entregadas en sobre cerrado con la documentación correspondiente.

Pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 9 de julio de 1962.—El general presidente.

2.207—1.873



Delegación Sindical Provincial de Valladolid

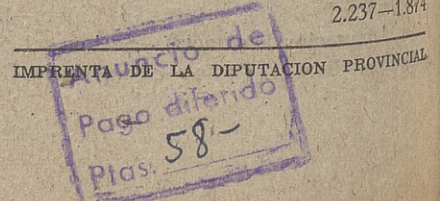
Concurso restringido para la adquisición de carbón de antracita y leña

Se saça a concurso restringido la adquisición de carbón antracita y leña con destino a la calefacción de esta Delegación Provincial de Sindicatos, pudiendo concurrir cuantas personas o empresas se dediquen ha-

bitualmente a la venta de los referidos artículos. El pliego de condiciones se halla en Oficialía Mayor, y el plazo de presentación de ofertas termina a los diez días de publicarse este anuncio en el Boletín de la Organización Sindical.

Valladolid, 10 de julio de 1962.—El presidente de la J. E. A. P.

2.237—1.874



IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL